

ACUERDO DE LA SALA AUXILIAR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS. ASUNTOS FUERA DE LISTA CONSULTADOS CON EL SEÑOR MINISTRO MATOS ESCOBEDO.

- D. 1201/951-la. Raúl Canto Hernández.
- D. 1379/951-la. Adda Riera Galera.

El primer asunto se refiere al juicio de amparo directo promovido por Raúl Canto Hernández, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, reclamando de esta autoridad su sentencia que dictó con fecha 23 de noviembre de 1950, en el toca formado con motivo de las apelaciones interpuestas por Adda Riera Galera y el hoy quejoso, la primera contra el punto resolutive tercero de la sentencia definitiva de fecha 19 de julio de 1950, dictada por el Juez de lo Civil y de Hacienda del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán; y el segundo apelante contra toda la sentencia de Primera Instancia del juicio ordinario civil de divorcio promovido por la mencionada Adda Riera Galera contra su esposo Raúl H. Canto Hernández.

El segundo asunto se refiere al juicio de amparo directo promovido por Adda Riera Galera, contra actos del Magistrado Segundo del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, encargado de la Sala Civil y otra autoridad, reclamando la misma sentencia que se menciona en el asunto que antecede.

El señor Ministro semanero propone con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Amparo, que estos dos asuntos, se vean juntos en una misma sesión o en varias continuadas y se turnen al Ministro Azuela, a quien correspondió el conocimiento del más antiguo por la íntima conexión que entre ellos existe.

vab. 2 y 2, arpebano el 5º.

- D. 10296/949-2a. Juana Salgado Vda. de Reyes.
- D. 10298/949-2a. Evencia Baltazar Vda. de Schmidt.

El primer asunto se refiere al juicio de amparo directo promovido por el licenciado Miguel H. Quintana, con su carácter de apoderado de Juana Salgado Vda. de Reyes, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, actos que se hacen consistir en la sentencia dictada por esta autoridad con fecha 31 de mayo de 1948 para resolver el recurso de apelación interpuesto por el citado letrado con la personalidad que ostenta, en contra de la sentencia pronunciada por el Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de Morelia, en el juicio civil sobre pago de pesos que le demandó Evencia Baltazar Vda. de Schmidt.

El segundo asunto se refiere al juicio de amparo directo promovido por Ruben Ascencio Campos, con su carácter de apoderado de Evencia Baltazar Vda. de Schmidt, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, reclamándose la misma sentencia que se menciona en el asunto que antecede.

*Matos*  
*Asuela Rojas*  
 El res. es traslado  
 una vez más  
 en una sola vez  
 tenera mi nombre  
 hasta un año completo  
 un año completo  
 art. 65 de la  
 Ley de Amparo  
 (Champagne al  
 nombre)  
 el demandado sostiene  
 un caso final, no  
 un multiplicado  
 procesos  
 L'art. 65 de la Ley  
 regule el amparo  
 (1951) por lo que  
 acumulamos el  
 amparo - el demandado  
 es por lo mismo, el  
 res. por la  
 ratio de

asuntos, se vean juntos en una misma sesión o en varias continuadas y se turnen al señor Ministro Azuela, a quien correspondió el conocimiento del más antiguo por la íntima conexión que entre ellos existe.

ECV.